

EXPEDIENTE 00045/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México, **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **00045/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra del **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El siete de noviembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...1.- CANTIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS INGRESADOS AL BASURERO MUNICIPAL DE CHICONAUTLA DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

2.- INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL DEPOSITO DE DESECHOS SOLIDOS QUE REALIZAN PARTICULARES EN EL BASURERO MUNICIPAL DE CHICONAUTLA.

3.- NÚMERO, FECHA Y MONTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL AYUNTAMIENTO POR EL FUNCIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL DE CHICONAUTLA.

4.- NUMERO DE VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO.

5.- NUMERO DE VEHICULOS PARTICULARES DEDICADOS A LA RECOLECCION DE BASURA AUTORIZADOS PARA DEPOSITAR EN EL BASURERO MUNICIPAL DE CHICONAUTLA...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **01309/ECATEPEC/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El veintinueve de noviembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE**, la ampliación del plazo por siete días para dar respuesta a su solicitud.

3. El nueve de diciembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

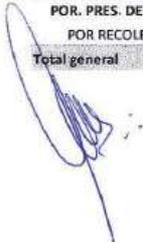
“...Sea el conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo con fundamento en los artículos 41, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a su

EXPEDIENTE 00045/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Adjuntando a dicha respuesta el archivo **01309ECATEPEC007064450001583pdf** que contiene como imagen el informe mensual de ingresos:

INFORME MENSUAL DE INGRESOS
POR CONCEPTO DE COBRO
DEL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Rótulos de fila	Rótulos de columna FEBRERO		Total IMPORTES	Total MOV.
	IMPORTES	MOV.		
SERVICIOS PUBLICOS	\$432.00	2	\$432.00	2
POR. PRES. DE SERV. DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESISUOS SOL. INDUS. Y COMER.	\$432.00	2	\$432.00	2
POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS	\$432.00	2	\$432.00	2
Total general	\$432.00	2	\$432.00	2



4. El dieciséis de enero de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00045/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

"...respuesta insuficiente..."

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...la respuesta emitida por el sujeto obligado es insuficiente, pues sólo atiende uno de los cuestionamientos planeados, omitiendo el resto de la información solicitada.

Por lo anterior, solicito se revoque la respuesta del sujeto obligado y se ordene la entrega de la totalidad de la información requerida..."

5. De las constancias que conforman el expediente electrónico en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no promovió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión

6. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y.

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente

EXPEDIENTE 00045/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como todas y cada una de las constancias que conforman el expediente electrónico **00045/INFOEM/IP/RR/2012**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el nueve de diciembre de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **01309/ECATEPEC/IP/A/2011**.

III. Establecido lo anterior y con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a citar los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** en el "**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**" promovido el dieciséis de enero de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en que:

"...la respuesta emitida por el sujeto obligado es insuficiente, pues sólo atiende uno de los cuestionamientos planeados, omitiendo el resto de la información solicitada.

Por lo anterior, solicito se revoque la respuesta del sujeto obligado y se ordene la entrega de la totalidad de la información requerida..."

El motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **Infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Para corroborar lo anterior se hace necesario señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha nueve de diciembre de dos mil once, dio respuesta a la solicitud formulada por **EL RECURRENTE** de la siguiente manera:

INFORMACIÓN SOLICITADA SOLICITUD 01309/ECATEPEC/IP/A/2011	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO 9/XII/2011
1.- Cantidad de desechos solidos ingresados al basurero municipal de Chiconautla del 1 de	1.- Cuarenta y cuatro millones ciento trece mil ochocientos seis Toneladas

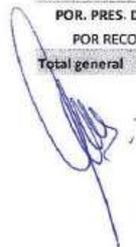
EXPEDIENTE 00045/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

enero de 2011 al 31 de octubre de 2011.	
3.- Número, fecha y monto de las sanciones impuestas al ayuntamiento por el funcionamiento del basurero municipal de Chiconautla.	3.- No se ha sancionado a este H. Ayuntamiento por el funcionamiento del basurero municipal de Chiconautla.
4.- Número de vehículos recolectores de basura con que cuenta el Ayuntamiento.	4.- Cuenta con cuarenta y siete vehículos destinados a la recolección de basura en los tres niveles de gobierno como son instituciones públicas y dependencias de gobierno y escuelas públicas.
5.- Número de vehículos particulares dedicados a la recolección de basura autorizados para depositar en el basurero municipal de Chiconautla	5.- No se tiene información ya que esta dirección a mi cargo no cuenta con el padrón de los mismos.

Ahora bien en relación a los ingresos económicos obtenidos por desperdicio de desechos sólidos que realizan particulares en el basurero municipal de Chiconautla, **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó el archivo electrónico **01309ECATEPEC007064450001583pdf** que contiene la información solicitada, como se muestra a continuación:

INFORME MENSUAL DE INGRESOS
 POR CONCEPTO DE COBRO
 DEL 01 DE ENERO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Rótulos de fila	Rótulos de columna		Total IMPORTES	Total MOV.
	FEBRERO			
	IMPORTES	MOV.		
SERVICIOS PUBLICOS	\$432.00	2	\$432.00	2
POR. PRES. DE SERV. DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESISUOS SOL. INDUS. Y COMER.	\$432.00	2	\$432.00	2
POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS	\$432.00	2	\$432.00	2
Total general	\$432.00	2	\$432.00	2



Lo que nos conlleva a determinar que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a los cinco cuestionamientos formulados por **EL RECURRENTE**.

No es óbice que “La información consta en documentación pero **EL RECURRENTE** no solicitó ni se inconformó por eso.

En este contexto de ilustración y después de haber examinado la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **01309/ECATEPEC/IP/A/2011**, así como los motivos de inconformidad expuestos en la promoción del dieciséis de enero de dos mil doce, este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el nueve de diciembre de dos mil once, satisface el derecho de acceso a la información pública prescrito en el artículo 6 de la

